

A C T A N° 5 6 6

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez horas del día nueve de mayo del año mil noventa y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos / del Superior Tribunal de Justicia, el señor Presidente doctor Pedro Adalberto Cabral y los señores Ministros, doctores Salvador Hermes Martínez, Carlos Roberto Soriano y Natalio Heredia, encontrándose ausente el señor Ministro doctor Manuel Osvaldo Hernández, para considerar, PRIMERO: María de las Nieves Acuña, Auxiliar 1º, solicita justificación de inasistencias (Nota N° 797/69 S.T.). Vista la ^{nota}presentada y certificado de la Dirección Médica que se acompaña y atento lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto N° 869/61, ACORDARON: Tener por justificadas las inasistencias de la Auxiliar 1º María de las Nieves Acuña desde el 17 de Abril próximo pasado hasta el día de la fecha y conceder licencia hasta el día 16 del corriente mes, completándose así los treinta días aconsejados por la Dirección Médica.- SEGUNDO: Pedro Márquez s/Sumario Administrativo (Exp. N° 373, folio 158, Año-1968, Sec. Superint.). Vistas las actuaciones de referencia, venidas a este Superior Tribunal a los efectos de resolver/ la cuestión planteada entre los señores jueces en lo Criminal y Correccional Nos. 2 y 3, con motivo de la excusación del primero para continuar interviniendo en el presente sumario, y considerando: 1º) Que los cargos denunciados a fs. 1/2 contra el Secretario subrogante de dicho Juzgado, Oficial de Despacho don Pedro Márquez, por mal desempeño de // sus funciones, afectan el buen nombre del titular del Juzgado y por ende el de la buena marcha de la administración de justicia; 2º) Que los arts. 24 de la Ley 4 y 37/38 de la // Ley N° 16, autorizan al señor Juez, como titular y responsable de la marcha administrativa del Juzgado, a imponer sanciones a sus empleados por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones; 3º) Que el hecho de haber suscripto el señor Juez doctor Wagner Mitchell el informe de fs. 83 v. no/

/// le inhibe de avocarse al análisis de los hechos investigados, para rectificar o ratificar el concepto emitido sobre su empleado, cuya conducta se encontraría en tela de juicio, hasta el total esclarecimiento de los hechos que puedan hacerle cambiar de parecer o, al contrario, mantenerle la confianza que le puede haber dispensado; 4º) Que es tanto más necesaria su actuación directa en este sumario como titular del Juzgado, para esclarecer la verdad de los hechos denunciados, porque así podrá mantener, no sólo el prestigio de su alta investidura, sino también el de la Justicia; 5º) Que teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos denunciados y las consideraciones emitidas precedentemente, no son de aplicación al caso las razones legales invocadas por el señor Juez doctor Wagner Mitchell.- Por todo ello, ACORDARON: Dirimir la cuestión planteada en favor del señor Juez en lo Criminal y Correccional N° 3, debiendo, en consecuencia, volver estas actuaciones al Juzgado de que es titular el doctor Wagner Mitchell a fin de que dicte la pertinente resolución administrativa. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.- E/L.: "nota" - VALE.- S/R.: "no le" - VALE.-

Salvador Hermes Martinez
SALVADOR HERMES MARTINEZ

Edmundo Cabral
PEDRO ADALBERTO CABRAL
PRESIDENTE

Natalio Heredia
NATALIO HEREDIA

Carlos Roberto Soriano
CARLOS ROBERTO SORIANO

A.G.
<i>[Signature]</i>